



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REACTIVACIÓN DE MERCADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN Y CECNA

Conste por el presente documento **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL**, que celebran por una parte la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, de otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN - FACULTAD DE ECONOMIA**, debidamente representada por su Decano Dr. Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, identificado con D.N.I. N° 29378491 con domicilio legal Av. Venezuela s/n, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte **EL CENTRO COMERCIAL NUEVO AMANECER**, debidamente representada por su Presidente Sr. Zenón Mujica Chuquitapa, identificado con D.N.I. N° 29273338, con domicilio en Av. Los Incas s/n, Distrito JLByR, a quien en adelante se le denominará **CECNA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

LA UNIVERSIDAD es una institución de carácter educativa que desarrolla actividades de proyección a la comunidad y realiza investigación en el campo de su competencia.

CECNA es una Asociación de comerciantes mayoristas y minoristas, los mismos que forman parte de una alianza estratégica con la finalidad de solucionar la problemática existente en los mercados en la actualidad.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto concertar actividades conjuntas para la realización de un Estudio Económico de Reactivación de Mercados en la Gran Plataforma Avelino Cáceres

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE CECNA

CECNA se obliga a:

1. A asignar los recursos económicos mínimos consistente en viáticos,

000355



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

movilidad y apoyo logístico aportando los materiales necesarios para el desarrollo del estudio Económico.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, se obliga a:

1. A Designar a los profesionales especialistas de la facultad de economía para realizar el Estudio Económico de reactivación de mercados.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. A brindar todas las facilidades referentes a información, datos estadísticos, planos y demás documentos necesarios para la óptima realización del Estudio económico.

SEXTO: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Gestión de apoyo permanente, para el cabal desarrollo de la Reactivación de mercados.

SEPTIMO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de tres (03) meses y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en solucionar directamente las situaciones que se presenten, caso contrario conforme lo establece la normatividad legal vigente.

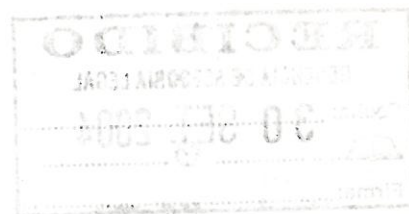
DECIMO: DE LA JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces. Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los 31 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.



LA UNIVERSIDAD



CECNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. SUSTAMANTE Y RIVERO

LA MUNICIPALIDAD
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000357